



**RESOLUCIÓN No. CJR18-405
(Junio 22 de 2018)**

“Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución CJR18-378 del 19 Junio de 2018”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor **CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.872.127, forma parte del registro de elegibles para el cargo **Magistrado de Tribunal Superior - Sala penal, Código 220201**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor publicaciones, el día 31 de enero de 2018, dentro del término establecido para ello, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución número PCSJSR18-1 de 2018.

Mediante la Resolución CJR18-378 del 19 Junio de 2018 se resolvió el recurso de reposición presentado por el concursante CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN, con fundamento en lo expuesto por el Director del Centro de Documentación Judicial en comunicación del 13 de marzo de 2018; no obstante, se omitió el pronunciamiento respecto de uno de los puntos de disenso planteados en el recurso, relacionados con la valoración de publicaciones de convocatorias anteriores, por lo que resulta necesario adicionar el pronunciamiento inicial para abarcar la totalidad de argumentos señalados por el recurrente y modificar el puntaje asignado, si a ello hubiere lugar.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Con relación al factor publicaciones, el Acuerdo de la convocatoria establece en el numeral 5.2 VI del artículo 3.º, lo siguiente:

"VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

(...)

→ Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado."

En tal virtud, acorde con el reglamento, mediante memorando CJO18-38 de 2018, se solicitó al Centro de Documentación CENDOJ establecer el puntaje a asignar en consideración a las publicaciones tenidas en cuenta en la convocatoria 17 y 18, al cual dio respuesta mediante comunicación del 22 de junio de 2018, en la que dio alcance al oficio del 13 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

"Bajo esta normativa se encuentra procedente la asignación del puntaje obtenido por las obras publicadas por el aspirante en las convocatorias arriba señaladas pero en la proporción a la escala de puntaje señalada en el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013y en la que para el factor publicaciones se establece un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.

Por lo anterior, a las publicaciones "El sistema acusatorio y los preacuerdos", "Las medidas de aseguramiento bajo fundamentos interpretativos incoherentes" y "Aproximaciones teóricas al principio de proporcionalidad alemán" se les asigna una puntuación total de 7.33"

Por las anteriores razones se procederá a modificar la puntuación otorgada en este factor de 0.00 a 7.33, conforme a la calificación asignada a las obras presentadas por el concursante en su oportunidad dentro de las convocatorias 17 y 18.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADICIONAR la resolución CJR18-378 de 2018 en el sentido de valorar las publicaciones aportadas por el concursante dentro de las convocatorias 17 y 18.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** el artículo 1.º de la resolución CJR18-378 de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1.º MODIFICAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado al doctor **CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.872.127 quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo **Magistrado de Tribunal Superior - Sala penal, Código 220201**, en el factor publicaciones, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. Por lo anterior el puntaje quedara así:

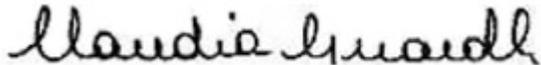
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
9872127	356,22	120,00	195,50	24,72	25,00	7,33	728,77

ARTÍCULO 2º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora